



Convenio de Colaboración entre
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
Y
EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR
para el desarrollo y ejecución el encuentro de bandas, edición
año 2017.

Toledo, a 29 DIC de 2017

REUNIDOS

De una parte **D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excma. Diputación Provincial de Toledo, CIF P4500000G asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra **D. ALBERTO ENMANUEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, con CIF P 4515800 C



Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el art. 36.1 d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excm. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la creación artística y la puesta en valor y la divulgación de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial.

Tercero.- Que uno de los fines del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar es la promoción de la cultura musical, su conocimiento y divulgación, desarrollando a tal fin el *ENCUENTRO DE BANDAS 2017* que se celebra en la localidad, objeto de la presente colaboración.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural, compartiendo con el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar el papel que desempeña la cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la cultura como factor de integración social y de ciudadanía, y que constituyen las razones de interés público, sociales y culturales suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que éste convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la cooperación entre la Diputación y el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar para la cofinanciación del desarrollo y ejecución del *ENCUENTRO DE BANDAS 2017*.

Segunda.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta MIL QUINIENTOS (1.500,00 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa, de un Presupuesto global estimado de la parte estrictamente cultural del evento objeto de subvención que se cifra en 4.052,86 euros, equivalente al 37,01 por 100 del mismo.



Tercera.- Aplicación presupuestaria.- La aportación económica de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria **2017/3340/462.00.- Transferencias corrientes a Ayuntamientos**, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

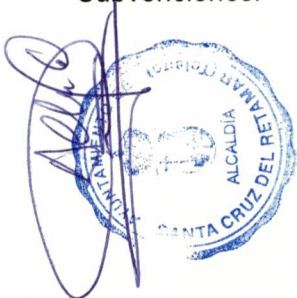
Cuarta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, tras la celebración del *ENCUENTRO DE BANDAS 2017* presentará a la Diputación una **Memoria descriptiva** sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá **Cuenta justificativa** del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre. Los gastos que se acrediten deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de las actividades programadas, para la que se concede la subvención, quedan incluidos gastos de adquisición de instrumentos y/o vestuario que se entienden necesarios para la celebración del certamen, y se deberán haber realizado en este año 2017; por lo tanto sus justificantes asociados deben estar fechados con anterioridad a 31 de diciembre de 2017, estando excluidos todos aquellos posteriores a esa fecha. En todo caso, la documentación justificativa deberá quedar completamente entregada antes del 31 de marzo de 2018.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar respecto del presupuesto global del proyecto. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, al Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

Quinta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. La concurrencia de otras subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad, en caso de haberse producido, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta justificativa precitada.

Sexta.- Publicidad de la cofinanciación.- El Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, mediante la inserción del logotipo junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

Séptima.- Régimen de incumplimientos: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial y a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Octava.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia, una vez aprobado y firmado, con la finalización de la ejecución del *ENCUENTRO DE BANDAS 2017*, objeto de la subvención, en todo caso el 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

**Por la Excm. Diputación Provincial
de Toledo**



Fdo.: *Álvaro Gutiérrez Prieto*

**Por el Ayuntamiento de Santa Cruz
del Retamar**



Fdo.: *Alberto Emmanuel Fernández González*

El Secretario de la Corporación



Fdo.: *José Garzón Rodelgo*